

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria
del Presidente

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 435

7 de julio de 2023

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la carretera PR-3 en la jurisdicción de los municipios de Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas y Carolina, así como también en la PR-26, conocida como el Expreso Román Baldorioty de Castro, en la jurisdicción de los municipios de Carolina y San Juan, disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, las condiciones de las carreteras en Puerto Rico han sido, con razón, motivo de señalamientos y críticas, debido a su precario estado. La falta de rotulación y el deterioro del pavimento han sido tradicionalmente las deficiencias más señaladas por la ciudadanía en general. La Asamblea Legislativa, a través de la Resolución Conjunta del Senado 383 y la Resolución Conjunta del Senado 387, entre otras medidas, ha buscado resolver los asuntos anteriormente expuestos.

Pese a los múltiples esfuerzos por mejorar las condiciones de las carreteras del país, esto no ha sido suficiente para optimizar la experiencia de los conductores en todas las áreas. Recientemente, se ha levantado bandera sobre la poca o ninguna

iluminación con la que cuentan distintas carreteras de Puerto Rico, incluyendo la PR-3 y la PR-26.

La falta de iluminación representa un serio problema de seguridad para todas las personas que transitan en horas de la noche, toda vez que no es posible observar con claridad la condición del pavimento, el tramo que se recorre, las vallas de seguridad y, en ocasiones, también se dificulta el poder ver con claridad a los demás vehículos alrededor. Esto puede provocar choques vehiculares y hasta accidentes fatales.

El Gobierno es responsable de velar por la seguridad de la ciudadanía, así como por la eficiencia en los servicios ofrecidos y el buen uso de los fondos públicos locales y federales.

Ante el riesgo inminente que representa la falta de iluminación en las carreteras del país, la Asamblea Legislativa, mediante esta medida, ordena que, de manera inmediata, los entes correspondientes del Gobierno Central resuelvan el problema de iluminación que enfrenta la carretera PR-3 y la PR-26, ya sea mediante la reparación del alumbrado o instalando un nuevo sistema.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias
3 con LUMA Energy o cualquier otra entidad responsable en Ley, para la instalación de
4 alumbrado en la carretera PR-3 en la jurisdicción de los municipios de Ceiba, Fajardo,
5 Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas y Carolina, así como también en la PR-26,
6 conocida como el Expreso Román Baldorioty de Castro, en la jurisdicción de los
7 municipios de Carolina y San Juan y cualquier otra mejora necesaria para su
8 optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que
9 han ocurrido.

1 Sección 2.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación a informar a la Asamblea Legislativa, a
3 través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para
4 cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de
5 treinta (30) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán
6 informes mensuales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto esté finalizada la
7 obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- Autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la
9 Autoridad de Carreteras y Transportación y a LUMA Energy a solicitar y utilizar
10 fondos provenientes de la *Public Law* 117-58, conocida como *Infrastructure Investment and*
11 *Jobs Act*. La Oficina de Gerencia y Presupuesto certificará la distribución de los fondos
12 aquí asignados para los propósitos expresados. Esto no deberá entenderse como una
13 limitación para que las entidades mencionadas puedan presentar o utilizar todas las
14 facultades a su alcance y, conforme a los procedimientos aplicables, reciban, peticionen,
15 acepten, redacten y sometan propuestas para donativos y aportaciones de recursos
16 públicos locales o federales, así como parear cualesquiera fondos disponibles con
17 aportaciones municipales, locales o federales, y a establecer acuerdos colaborativos con
18 cualquier entidad para cumplir con las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución
19 Conjunta.

20 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
21 de su aprobación.